

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / MEDIO AMBIENTE / CALIDAD	Código:	HSEQ-FC-020
	Versión:	01
	Ultima Ver:	28-02-2021
	Página:	1 de 4
COMUNICACIONES		



Bogotá D.C., 09/07/2026

CCIMA-SA-202612141

Al contestar cite este número

CONSORCIO VELODROME

Atn. Ing. FELIX ANDRES RAMIREZ CASTAÑEDA

Representante Legal

Mosquera

Ref: CONTRATO N°001 DE 2022, OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."

Asunto: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento de la Entidad Contratante, la Interventoría y las demás partes que participan en la ejecución del contrato de la referencia, nos encontramos próximos al vencimiento del plazo contractual. No obstante, durante el desarrollo del contrato, y como consecuencia del proceso de ejecución, verificación técnica y ajuste de las condiciones reales del proyecto, se evidenció la necesidad de incorporar mayores cantidades de obra y actividades no previstas, indispensables para garantizar la funcionalidad integral de la infraestructura, el cumplimiento de la normatividad técnica vigente y la puesta en operación del proyecto.

Es importante precisar que dichas necesidades obedecen a circunstancias técnicas y normativas que surgieron durante la ejecución del contrato y que no son atribuibles al Consorcio, sino que corresponden a requerimientos derivados del desarrollo propio del proyecto, de las entidades prestadoras de servicios públicos, de las autoridades competentes y de las condiciones efectivamente encontradas en obra.

En ese sentido, el Consorcio ha venido informando oportunamente a la Entidad la necesidad de incorporar recursos adicionales para atender dichas actividades, las cuales resultan indispensables para el cumplimiento del objeto contractual y para garantizar la entrega de una infraestructura completamente funcional, segura y conforme con la reglamentación técnica aplicable.

Las principales necesidades identificadas corresponden a los siguientes capítulos del presupuesto:

CONSORCIO CIMA

CALLE 127 NO 20 16 OF 401 - 402

Tel. 3681175

E-mail:directorobra03@construccionesaldia.com

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / MEDIO AMBIENTE / CALIDAD	Código:	HSEQ-FC-020
	Versión:	01
	Ultima Ver:	28-02-2021
	Página:	2 de 4

CAPITULO	ACTIVIDAD	ANOTACION
1	PRELIMINARES	Las mayores cantidades obedecen a la ejecución de las actividades de localización y replanteo correspondientes a la totalidad de las obras exteriores y de urbanismo. Durante la revisión de las cantidades contratadas se evidenció que estas únicamente contemplaban el edificio principal, excluyendo las áreas destinadas a vías, andenes, zonas duras, redes exteriores, espacio público y demás intervenciones urbanísticas indispensables para el funcionamiento integral del proyecto.
3	MAMPOSTERÍA, PAÑETES, REVOQUES Y REPELOS	El incremento corresponde principalmente al aumento en la ejecución de muros en sistema liviano (drywall) requeridos para el cerramiento y conformación de la envolvente de la estructura en madera de la pista del velódromo, actividades necesarias para garantizar las condiciones técnicas y funcionales del escenario deportivo.
5	PINTURA	Las mayores cantidades corresponden a la verificación y ajuste de las áreas reales de aplicación de pintura intumescente y acabado de protección tipo <i>Top Coat</i> sobre columnas y cerchas metálicas, en cumplimiento de los requisitos de protección pasiva contra incendio establecidos en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
6	CUBIERTAS, CIELO RASOS Y FACHADAS	Fue necesario incorporar actividades relacionadas con remates, sellos, encuentros constructivos y elementos de transición entre las diferentes cubiertas del edificio, debido a la complejidad geométrica generada por la existencia de múltiples niveles, pendientes y cambios de cubierta, con el fin de garantizar la continuidad de la impermeabilización y el adecuado manejo de aguas lluvias.
7	CARPINTERÍA	El incremento corresponde al aumento de áreas de instalación de barandas de protección requeridas para garantizar la seguridad de los usuarios del edificio, conforme a las condiciones finales del diseño arquitectónico y la normativa de seguridad aplicable.
8	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	Se hizo necesaria la incorporación de un tanque para mitigación y regulación de aguas lluvias, exigido por la Empresa de Acueducto de Mosquera EAMOS, con el propósito de cumplir las condiciones de retención y regulación hidráulica establecidas para prevenir afectaciones al sistema público de drenaje. Dicho requerimiento se encuentra soportado en la Resolución CRA 943 de 2021 y en las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mosquera
9	INSTALACIONES ELECTRICAS, TELEFÓNICAS Y TELECOMUNICACIONES	El incremento obedece a la modificación del criterio técnico adoptado para el sistema de protección contra descargas atmosféricas. Inicialmente se contempló un sistema de puesta a tierra natural utilizando la estructura metálica de la edificación; sin embargo, posteriormente la Interventoría determinó mantener el diseño original mediante puntas captoras y sus correspondientes conductores, soportes y conexiones, decisión que implicó la incorporación de materiales, equipos y actividades no contempladas en el presupuesto inicialmente balanceado.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / MEDIO AMBIENTE / CALIDAD		Código: HSEQ-FC-020
		Versión: 01
COMUNICACIONES		Última Ver: 28-02-2021
		Página: 3 de 4
12	EQUIPOS ESPECIALES - PISTA VELODROMO	El incremento corresponde a la incorporación de equipos y actividades requeridos para obtener la homologación del velódromo en Categoría A ante la Unión Ciclista Internacional (UCI), tales como partidores electrónicos, contadores de vueltas, transpondedores, decodificadores y demás elementos exigidos por dicha entidad. Igualmente, fue necesario modificar la altura de la valla perimetral hasta 1,20 m e incrementar las protecciones en acrílico en zonas donde existen vacíos arquitectónicos superiores a 1,50 m, en cumplimiento de las exigencias técnicas de homologación..
14	OBRAS EXTERIORES	El presupuesto contractual no contempló la totalidad de las obras de urbanismo requeridas para la entrega funcional del proyecto, razón por la cual resulta indispensable incorporar las actividades correspondientes a vías, andenes, espacio público, redes exteriores y demás obras complementarias necesarias para culminar el proyecto al ciento por ciento (100%).
	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	e requiere incorporar cantidades adicionales de acero de refuerzo para placas, muros de contención, zarpas y demás estructuras del urbanismo, así como la estructura metálica aporticada necesaria para soportar la fachada perimetral en vidrio, garantizando su estabilidad estructural y el cumplimiento de la NSR-10.
15	EQUIPOS, TRAMITES Y CERTIFICACIONES	El incremento corresponde a la incorporación de los costos asociados al proceso de homologación del velódromo ante la Unión Ciclista Internacional (UCI), requisito indispensable para la puesta en funcionamiento del escenario conforme a las especificaciones del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, resulta evidente que la ejecución integral del objeto contractual depende de la incorporación de recursos adicionales cuya gestión actualmente adelanta la Entidad Contratante.

Mientras dicho trámite administrativo, presupuestal y financiero culmina, el contrato carece de las condiciones necesarias para continuar su ejecución normal, toda vez que las actividades pendientes dependen directamente de la aprobación de las mayores cantidades y de la disponibilidad de los recursos correspondientes.

En consecuencia, continuar ejecutando el contrato en estas condiciones conduciría al agotamiento del plazo contractual sin que existan las condiciones materiales, técnicas y presupuestales que permitan la culminación del objeto contratado, circunstancia que desconocería los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia, buena fe y equilibrio económico que gobiernan la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual del Estado tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Así mismo, corresponde a las entidades adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los contratos estatales cuando sobrevengan circunstancias que impidan su normal desarrollo.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / MEDIO AMBIENTE / CALIDAD	Código:	HSEQ-FC-020
	Versión:	01
	Ultima Ver:	28-02-2021
	Página:	4 de 4
COMUNICACIONES		

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 reconoce el derecho del contratista a que se mantengan las condiciones económicas y jurídicas inicialmente pactadas y a que no se le impongan cargas derivadas de hechos que escapan a su esfera de control, preservando el equilibrio económico del contrato.

Bajo este contexto, la suspensión temporal del contrato constituye la medida jurídica, técnica y administrativa más adecuada, razonable y proporcional, toda vez que evita el vencimiento injustificado del plazo contractual mientras la Entidad culmina el procedimiento requerido para obtener la disponibilidad presupuestal y formalizar la adición de recursos indispensables para finalizar el proyecto.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos:

Suspender la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, o hasta tanto desaparezcan las causas que actualmente impiden su normal ejecución, particularmente la aprobación y formalización de la adición de recursos requerida para la culminación integral del proyecto.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO

74.181.015

Representante Legal